



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

CONVOCATORIA

Convócase a los señores Concejales Municipales para la Sesión Ordinaria que se celebrará en la Sala del Honorable Cuerpo el día 03 de julio de 2026, a las 09 horas a fin de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Lectura y aprobación de Actas de Sesiones; Ordinaria de 05/06/2026; y Ordinaria del 19/06/2026.
2. Elección Vicepresidente 3º HCD

Comisión de Interpretación de Asuntos Legales

3. Expediente N° 4123-0776/2026 Cpo. 1 - Comodato Gira promoción turística Foton. Proyecto de ordenanza.
4. Convalidacion Decreto N° 4579/2026 - Convalidación Decreto N° 4579/2026. Proyecto de decreto.
5. Expediente N° 4123-840/2026 Cpo.1 - Convenio de Cooperación Para la Implementación del Programa Transforming The Future en Pinamar. Proyecto de ordenanza.
6. Expediente N° 4123-1123/2025 Cpo.1 - Bafici Itinerante Pinamar. Proyecto de ordenanza.
7. Expediente N° 4123-0804/2026 Cpo.1 - Relevamiento, Regularización y de Destino Final de Vehículos Secuestrados. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos

8. Expediente N° 4123-2346/2025 Cpo. 1 - BARRIO NUEVO MARILYN-CAMBIO DE TITULARIDAD IV-A-26-12. Proyecto de ordenanza.
9. El Expediente N.º 4123-2770/2025 Cpo. 1 - OBSERVATORIO VIAL MUNICIPAL. Proyecto de comunicación.
10. Expediente N° 4123-2595/2025 Cpo.1 - MODIFICACION DEL SENTIDO DE LA CALLE CALIOPE. Proyecto de ordenanza.
11. Expediente N° 4123-1947/2020 Cpo. 7 - PASO EDGARDO ANDRES - EDIF. BUNGE Y AV. LIBERTADOR. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas

12. Expediente N° 4123-1763/2022 Cpo. 1 - Solicita Eximición. Proyecto de comunicación.
13. Expediente N° 4123-0899/2026 Cpo. 1 - Asocc. Coop. Hospital Pinamar Sr. Ivo Boyco/Donación de 1 Grupo Elec. Sec. Vacunación Caps Intermedanos. Proyecto de ordenanza.
14. Expediente N° 4123-1301/2002 Cpo. 5 - (Reconstruccion Expediente Ord. 267 ART. 131) Sistema Regularizacion Deudas Año 2002. Proyecto de ordenanza.
15. Expediente Interno N° 1604/2013 Cpo. 2 - Asociacion de Surf y Bodyboard Pinamar Ampliacion Ordenanza N° 3724/09. Proyecto de comunicación.
16. Expediente Interno N° 1604/2013 Cpo. 2 - Asociacion de Surf y Bodyboard Pinamar Ampliacion Ordenanza N° 3724/09. Proyecto de ordenanza.

Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción

17. Expediente Interno N° 2405/2020 Cpo. 1 - FRENTE DE TODOS - PARTO HUMANIZADO (D.E.). Proyecto de ordenanza.
18. Expediente Interno N° 2839/2025 Cpo. 1 - Parlamento Juvenil Bonaerense. Proyecto de ordenanza.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE PINAMAR

De los Tritones 90 – Tel. (02254) 49-1692/49-1704/49-1707 – B7167DRB Pinamar
Email: hcdsecretaria@telpin.com.ar – web: <http://www.hcdpinamar.gob.ar>

ORDEN DEL DIA

Comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes

19. Expediente Interno Nº 2863/2026 Cpo. 1 - SECUNDARIA Nº 4 RENE FAVALORO - CORRECAMINATA SOLIDARIA.
Proyecto de ordenanza.

Al descontar su puntual asistencia, hacemos propicia la oportunidad para reiterar a Ud., las expresiones de nuestra más atenta y distinguida consideración.

Pinamar, 3 de Julio de 2026

Secretario del H.C.D.

Presidente del H.C.D.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0776/26 Cuerpo 1** caratulado Comodato Gira promoción turística Foton y;

CONSIDERANDO:

Que el referido convenio tiene por objeto facilitar al Municipio un vehículo para ser utilizado exclusivamente en acciones de promoción turística institucional durante el período comprendido entre el 16 y el 28 de julio de 2026.

Que el fortalecimiento de las acciones de promoción del destino constituye una herramienta de interés público para impulsar el desarrollo económico y turístico del Partido de Pinamar.

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades faculta al Departamento Ejecutivo a celebrar convenios en beneficio del interés municipal, requiriendo la autorización del Honorable Concejo Deliberante cuando corresponda.

Que resulta conveniente autorizar al Departamento Ejecutivo a suscribir el mencionado convenio y realizar todos los actos administrativos necesarios para su ejecución y cumplimiento.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a través del Sr. Intendente Municipal, a suscribir el Convenio de Comodato de Vehículo con Corven Motors Argentina S.A., cuyo objeto consiste en la cesión en comodato de una unidad Foton Tunland V9 4x4 AT destinada exclusivamente a acciones de promoción turística del Partido de Pinamar, de conformidad con los términos y condiciones obrantes en el expediente correspondiente.

ARTICULO 2: Autorízase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos y operativos que resulten necesarios para el cumplimiento del convenio, incluyendo la afectación de las partidas presupuestarias correspondientes para afrontar los gastos de combustible, lubricantes y demás consumibles a cargo del Municipio, conforme las obligaciones asumidas en el instrumento.

ARTICULO 3: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de decreto

En tratamiento

VISTO:

El Decreto N° 4579/2026 de extensión de Licencia del Concejal Errasquin

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 4575/2026 este Honorable Concejo Deliberante aprobó la licencia solicitada por el Sr. Concejal Horacio Errasquin;

Que, con anterioridad al vencimiento del plazo de la licencia concedida, el mencionado Concejal solicitó su prórroga por el término correspondiente;

Que, a fin de garantizar la continuidad institucional y el normal funcionamiento de este Honorable Cuerpo, la Presidencia dictó el Decreto N° 4579/2026, autorizando la extensión de la licencia requerida;

Que corresponde someter dicha decisión al conocimiento y refrendo del Cuerpo en Pleno, a efectos de su convalidación definitiva;

POR ELLO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pinamar, en uso de facultades que le son propias, eleva el siguiente

Proyecto de Decreto

ARTICULO 1: Convalídase en todos sus términos el Decreto de Presidencia N° 4579/2026, mediante el cual se autorizó la extensión de la licencia solicitada por el Sr. Concejal Horacio Errasquin.

ARTICULO 2: de forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0840/26 Cuerpo 1** Caratulado Convenio de Cooperación Para la Implementación del Programa Transforming The Future en Pinamar, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita el Convenio de Cooperación a suscribirse entre la Municipalidad de Pinamar y las entidades Fundación Ecológica Verde y Fundación Plan 21 por el Desarrollo Humano Sostenible en el marco de Programa Transforming The Future en Pinamar.

Que en virtud de lo obrante por las áreas intervinientes, el Departamento Ejecutivo solicita se confeccione el acto administrativo por el cual el Honorable Concejo Deliberante autorice la firma del Convenio obrante a fs. 17/20.

Que habiendo tomado vista del convenio, esta comisión considera apropiado autorizar la firma del mismo.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a la firma de un convenio con las entidades "Fundación Ecologista Verde" y la "Fundación Plan 21 por el Desarrollo Humano y Sostenible", obrante a fs.17/20 del expediente del visto, en un todo de acuerdo con la presentación y documentación que antecede en el mismo.

ARTICULO 2: Comuníquese, dese Registro oficial, notifíquese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1123/25** Cuerpo 1; caratulado BAFICI itinerante Pinamar y

CONSIDERANDO:

Que mediante las presentes actuaciones tramita la autorización para la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires y la Municipalidad de Pinamar, con el objeto de llevar adelante la cuarta edición del programa BAFICI Itinerante Pinamar.

Que el BAFICI Itinerante constituye una extensión del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), uno de los festivales cinematográficos más importantes de Latinoamérica, permitiendo acercar al público una destacada selección de películas nacionales e internacionales y promoviendo el acceso a bienes culturales de calidad.

Que la Municipalidad de Pinamar, a través de la Secretaría de Cultura y Educación, llevará adelante la cuarta edición del BAFICI Itinerante Pinamar, siendo ésta la tercera edición consecutiva del programa en nuestro distrito, consolidando una propuesta cultural de relevancia que ha sido ampliamente acompañada por vecinos, turistas y la comunidad audiovisual.

Que la edición correspondiente al corriente año se desarrollará los días 15 y 16 de agosto de 2026 en el Teatro de la Torre, con una programación integrada por dieciocho (18) títulos, compuesta mayoritariamente por películas premiadas y destacadas durante la última edición del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente, realizada en la Ciudad de Buenos Aires durante el mes de abril del corriente año.

Que el programa contempla además la participación de funcionarios del Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, programadores del Buenos Aires Festival Internacional de Cine Independiente (BAFICI), directores, realizadores, productores e integrantes de los equipos de las obras seleccionadas, quienes presentarán las películas y participarán de encuentros y charlas

con el público al término de las proyecciones, generando un valioso espacio de intercambio cultural que enriquece la experiencia de los espectadores, promueve la formación de públicos y favorece el acercamiento entre la comunidad y los distintos actores que intervienen en la producción y difusión del cine independiente.

Que la realización del BAFICI Itinerante fortalece la oferta cultural del Partido de Pinamar, fomenta el acceso democrático a la cultura, promueve el turismo cultural y posiciona al distrito como una sede de referencia para la difusión del cine independiente argentino e internacional.

Que el Convenio de Colaboración será suscripto por la Municipalidad de Pinamar y el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la señora Débora Viviana Rajtman, DNI N° 20.597.613, en su carácter de Directora General de la Dirección General Festivales y Noches Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura.

Que resulta conveniente autorizar la suscripción del referido Convenio de Colaboración, conforme las facultades conferidas por la Ley Orgánica de las Municipalidades.

Que corresponde confeccionar el presente **Proyecto de Ordenanza** mediante el cual se autorice al Departamento Ejecutivo a suscribir el mencionado Convenio.

POR ELLO:

La COMISION DE INTERPRETACION DE ASUNTOS LEGALES eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo, representado por el Sr. Intendente Municipal, Juan Ibaguren DNI31.937.563, a suscribir el Convenio de Colaboración entre la Municipalidad de

Pinamar y el Ministerio de Cultura del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, representado por la señora Débora Viviana Rajtman, DNI N° 20.597.613, Directora General de la Dirección General de Festivales y Noches Culturales, dependiente de la Subsecretaría de Gestión Cultural del Ministerio de Cultura, cuyo objeto es la realización de la cuarta edición del programa BAFICI Itinerante Pinamar, a desarrollarse los días 15 y 16 de agosto de 2026 en el Teatro de la Torre, conforme al texto del Convenio que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2: Facúltase al Departamento Ejecutivo a realizar todos los actos administrativos que resulten necesarios para la ejecución, cumplimiento e implementación del Convenio autorizado por la presente.

ARTICULO 3: Apruébase el texto del Convenio de Colaboración que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 4: Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial y, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0804/26 Cuerpo 1** Caratulado Relevamiento, Regularización y de Destino Final de Vehículos Secuestrados, y:

CONSIDERANDO:

Que mediante el expediente del visto tramita el relevamiento, incorporación y disposición final de los vehículos depositados en las distintas dependencias municipales y judiciales del Partido de Pinamar; la Ley Provincial relevamiento, incorporación y disposición final de los vehículos depositados en las N° 14.547; las **Ordenanza N° 5325/18** . N° 5957/2021 v N° 7017/2025; el Convenio vigente entre la Municipalidad de Pinamar y el Ministerio de Seguridad de la Nación en el marco del Programa Nacional de Descontaminación, Compactación y Disposición Final de Automotores (PRO.NA.COM);

Que la acumulación y permanencia prolongada de vehículos secuestrados o hallados en situación de abandono en la vía pública genera una severa restricción de espacio físico en los predios de depósito de la comuna, excediendo con creces los plazos legales de resguardo previstos.

Que esta saturación edilicia produce una limitación operativa sustancial que entorpece las tareas de remoción, ordenamiento vial y control urbano que la Dirección de Tránsito debe ejecutar de manera eficaz en el espacio público.

Que, asimismo, la excesiva concentración de rodados en sitios que no reúnen las garantías de infraestructura óptimas para su preservación prolongada, acarrea graves perjuicios de salubridad, higiene urbana, impacto ambiental negativo y un riesgo inminente de siniestros o incendios, resultando imperiosa una inmediata intervención estatal para el saneamiento ambiental.

Que el marco normativo aplicable para el proceso de gestión, afectación y disposición de vehículos secuestrados que se encuentran en depósitos municipales está regulado por la Ley Provincial N° 14.547, la cual establece el procedimiento legal imperativo a seguir por los municipios bonaerenses.

Que, en estricto cumplimiento de las exigencias que la mencionada ley provincial determina, el Departamento Ejecutivo ha substanciado los requerimientos formales, incluyendo la debida publicación de edictos por el término de quince (15) días, citando a toda persona física o jurídica que se considerare con derecho sobre las unidades a presentarse y hacer valer los mismos ante las autoridades competentes, no habiéndose registrado comparecientes ni reclamos de retiro en los plazos legales otorgados.

Que la Dirección de Tránsito ha confeccionado un relevamiento e inventario técnico exhaustivo de los vehículos en condiciones de ser compactados y otros que, por su buen estado de conservación, podrían ser utilizados para subasta o reforzar el parque automotor de la comuna, los cuales se encuentran debidamente individualizados en el Anexo I de la presente.

Que el presente trámite se enmarca en la política pública de saneamiento ambiental sostenida por este Honorable Cuerpo, teniendo como antecedentes directos las **Ordenanza N° 5325/18** . N° 5957/2021 y N° 7017/2025, mediante las cuales se aprobó la adhesión al programa PRO.NA.COM y se autorizó al Departamento Ejecutivo a ejercer las facultades de compactación, subasta y afectación patrimonial.

Que, en consonancia con los objetivos de triple impacto (ambiental, de seguridad y social) que persigue el Programa PRO.NA.COM, el remanente o producto económico resultante del proceso de compactación y desguace posee un fin benéfico destinado a entidades de bien público locales que desempeñan una destacada labor comunitaria en nuestro distrito.

Que, habiéndose emitido los correspondientes avales técnicos y legales por parte de las áreas competentes de la Municipalidad de Pinamar, resulta oportuno dictar el acto legislativo que convalide lo actuado y autorice las modalidades de disposición final solicitadas.

POR ELLO:

La Comisión de Interpretación de Asuntos Legales, eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a disponer de los vehículos automotores, motovehículos y/o chatarras individualizados en el Anexo I de la presente Ordenanza, obrante a fs. 39 a 52 del expediente del visto, los cuales se encuentran alojados en las distintas dependencias municipales, dentro de lo establecido en el marco de la Ley Provincial N° 14.547; quedando facultado a proceder a su compactación, enajenación mediante subasta pública o incorporación como refuerzo a la flota municipal, según las condiciones particulares de cada unidad.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2346/25 Cuerpo 1** caratulado: BARRIONUEVO MARILYN-CAMBIO DE TITULARIDAD IV-A-26-12 ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Ordenanza N° 4433/14** se aprobó la adjudicación de 134 familias en el marco del Plan Familia Propietaria, estableciéndose contratos de tenencia precaria cuyo objeto es la construcción de vivienda única, de ocupación permanente y efectiva;

Que en relación al lote identificado como Circ. IV Secc. A Manzana 26 Parcela 12, se constató el incumplimiento de las cláusulas contractuales por parte de los beneficiarios originales, lo que motivó el inicio del procedimiento de desadjudicación, conforme lo establecido en la normativa vigente;

Que en el marco de dicho proceso, y tras la intervención de la Comisión Municipal de la Vivienda, se relevó la situación de la familia actualmente ocupante del inmueble;

Que de los informes sociales obrantes surge una situación de vulnerabilidad del grupo familiar;

Que la Comisión Municipal de la Vivienda dispuso efectuar una nueva adjudicación definitiva del mencionado inmueble a favor de la Sra. BARRIONUEVO MARILYN CAROLINA, DNI N° 35.420.871, en un cien por ciento;

Que corresponde a este Honorable Concejo Deliberante convalidar dicha adjudicación, en el marco de la normativa vigente;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase al Departamento Ejecutivo a adjudicar en forma definitiva a la Sra. BARRIONUEVO MARILYN CAROLINA, DNI N° 35.420.871, el lote social identificado catastralmente como Circ. IV Secc. A Manzana 26 Parcela 12, de la localidad de Ostende, en el marco del Plan Familia Propietaria, conforme lo expresado en los considerandos de la presente

ARTICULO 2: Instrúyase al Departamento Ejecutivo a formalizar el contrato de adjudicación y/o tenencia precaria con la beneficiaria, conforme las disposiciones del Plan Familia Propietaria y la normativa vigente.

ARTICULO 3: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El Expediente N.º **Expediente N° 4123-2770/25 Cuerpo 1** caratulado: OBSERVATORIO VIAL MUNICIPAL, la Ordenanza N.º 6930/2025, el Decreto de la Presidencia del Honorable Concejo Deliberante N.º 4583/2026; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Ordenanza N.º 6930/2025 se creó el Observatorio Vial Municipal como ámbito de producción de información, análisis y elaboración de propuestas destinadas a fortalecer las políticas públicas en materia de seguridad vial y movilidad;

Que el artículo 3º de la mencionada ordenanza establece que el Observatorio estará integrado por un representante titular y un suplente de cada bloque político del Honorable Concejo Deliberante, además de representantes del Departamento Ejecutivo y de instituciones públicas y privadas vinculadas a la temática;

Que, en respuesta a la solicitud formulada por el Departamento Ejecutivo, este Honorable Cuerpo dictó el Decreto N.º 4583/2026, mediante el cual quedaron designados los representantes titulares y suplentes de los distintos bloques políticos para integrar el Observatorio Vial Municipal;

Que, cumplida la designación de los representantes del Honorable Concejo Deliberante, corresponde poner en conocimiento del Departamento Ejecutivo dicha circunstancia, a efectos de avanzar con la conformación definitiva del organismo previsto por la Ordenanza N.º 6930/2025;

Que resulta de suma importancia que el Observatorio Vial Municipal comience a funcionar en forma efectiva, constituyéndose en un ámbito permanente de trabajo, planificación, análisis y elaboración de propuestas que contribuyan a la reducción de la siniestralidad vial y al mejoramiento de la movilidad urbana.

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Comuníquese al Departamento Ejecutivo que, mediante Decreto N° 4583/2026, este Honorable Concejo Deliberante ha designado a los representantes titulares y suplentes de los distintos bloques políticos que integrarán el Observatorio Vial Municipal, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3º de la Ordenanza N° 6930/2025.

ARTICULO 2: Solicítase al Departamento Ejecutivo que, a través de las áreas competentes, proceda a la pronta constitución y puesta en funcionamiento del Observatorio Vial Municipal, convocando a la reunión constitutiva e incorporando a los representantes del Departamento Ejecutivo y de las instituciones públicas y privadas con incumbencia en la materia, conforme lo establece la Ordenanza N° 6930/2025.

ARTICULO 3: De forma

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-2595/25 Cuerpo 1** caratulado "MODIFICACION DEL SENTIDO DE LA CALLE CALIOPE" y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 7176/2025 se estableció el sentido único de circulación vehicular en la calle Calíope, con orientación hacia Ostende, en el tramo comprendido entre la intersección de Calíope e Icaro y la intersección de Calíope y De las Heráclidas;

Que dicha medida tuvo por finalidad mejorar las condiciones de seguridad vial y ordenar el tránsito generado por el ingreso y egreso de alumnos, docentes y familias del Colegio San Antonio;

Que posteriormente vecinos residentes del barrio Tridente V presentaron observaciones respecto de los efectos de la medida, manifestando que la circulación restringida en forma permanente genera dificultades para el acceso y egreso del sector durante gran parte del año;

Que de las actuaciones surge que la problemática que motivó la sanción de la Ordenanza N° 7176/2025 se encuentra principalmente vinculada a los horarios de funcionamiento del establecimiento educativo;

Que corresponde armonizar el interés público vinculado a la seguridad vial en los entornos escolares con las necesidades de circulación cotidiana de los vecinos del sector;

Que resulta conveniente establecer un régimen especial de circulación durante los días y horarios de actividad escolar, manteniendo el doble sentido de circulación fuera de dichos períodos;

Que, en consecuencia, corresponde derogar la Ordenanza N° 7176/2025 y reemplazarla por un nuevo régimen de circulación más adecuado a las características de la zona;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Establécese el sentido único de circulación vehicular en la calle Calíope, con orientación hacia Ostende, en el tramo comprendido entre la intersección de Calíope e Icaro y la intersección de Calíope y De las Heráclidas, exclusivamente durante los días hábiles del ciclo lectivo comprendido entre el 01 de Marzo y el 15 de diciembre, en el horario comprendido entre las 07:30 horas y las 17:30 horas.

ARTICULO 2: Fuera de los días y horarios establecidos en el artículo precedente y durante el receso escolar invernal, la calle Calíope mantendrá el régimen de doble sentido de circulación vehicular.

ARTICULO 3: La Autoridad de Aplicación deberá implementar la señalización horizontal y vertical necesaria para informar adecuadamente los días y horarios de vigencia del régimen especial establecido por la presente ordenanza.

ARTICULO 4: Derógase la Ordenanza N° 7176/2025.

ARTICULO 5: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1947/20 Cuerpo 7** caratulado, PASO EDGARDO ANDRES - EDIF. BUNGE Y AV. LIBERTADOR ,y;

CONSIDERANDO:

Que la propuesta actualmente presentada reformula el proyecto oportunamente aprobado para el inmueble, disminuyendo sus principales indicadores urbanísticos, particularmente en lo referido a altura, volumen edificado;

Que conforme surge del informe técnico obrante en el expediente, la reformulación presentada por CARPAGU 2018 S.A. mantiene el destino comercial originalmente previsto, reduciendo sustancialmente los indicadores urbanísticos aprobados;

Que la nueva propuesta disminuye significativamente el Factor de Ocupación Total (FOT), la altura edilicia, la densidad y el volumen total construido respecto del proyecto oportunamente autorizado;

Que dicha reducción implica una menor intensidad de uso del suelo, una menor demanda potencial sobre la infraestructura urbana y una disminución sustancial del impacto urbanístico general del emprendimiento;

Que la ocupación propuesta sobre el frente de la Avenida del Libertador constituye una modificación puntual cuya incidencia debe analizarse en el contexto integral del proyecto reformulado;

Que el informe técnico de la Secretaría de Planeamiento concluye que el leve ajuste en la implantación del edificio resulta ampliamente compensado por la reducción de los restantes indicadores urbanísticos de mayor incidencia territorial;

Que la reformulación integral del proyecto implica el abandono del esquema urbanístico oportunamente autorizado por la Ordenanza N° 5839/2020, resultando conveniente que el titular del emprendimiento manifieste expresamente su renuncia a los derechos derivados de dicha autorización, a fin de otorgar certeza jurídica al nuevo régimen excepcional que se aprueba y resguardar al Municipio de cualquier reclamo o pretensión fundada en la normativa precedente;

Que resulta facultad de este Honorable Concejo Deliberante autorizar excepciones urbanísticas cuando razones de interés público, ordenamiento territorial y adecuada planificación urbana así lo justifiquen;

POR ELLO:

La Comisión de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase por vía de excepción, exclusivamente para el proyecto reformulado correspondiente al inmueble objeto del Expediente N.º 1947/2020, la ocupación total del retiro de frente sobre Avenida del Libertador, conforme la documentación técnica incorporada a las presentes actuaciones.

ARTICULO 2: La autorización conferida por la presente queda limitada exclusivamente a la ocupación total del retiro de frente indicada en el artículo precedente, manteniéndose plenamente vigentes y exigibles las restantes disposiciones del Código de Ordenamiento Urbano, del Código de Edificación y demás normativa aplicable.

ARTICULO 3: La vigencia de la presente Ordenanza quedará condicionada a que la empresa CARPAGU 2018 S.A. presente, con carácter previo al otorgamiento de cualquier permiso de obra derivado de la presente excepción, una renuncia expresa, irrevocable e incondicionada a todos los derechos, beneficios, autorizaciones, acciones o reclamos que pudieran derivarse de la Ordenanza N° 5839/2020.

ARTICULO 4: La aceptación del régimen excepcional establecido por la presente Ordenanza implicará la sustitución integral del régimen urbanístico excepcional anteriormente autorizado por la Ordenanza N° 5839/2020 para el inmueble de referencia, no pudiendo invocarse simultáneamente derechos emergentes de ambas normas, ni formularse reclamo alguno contra la Municipalidad de Pinamar fundado en la renuncia prevista en el artículo precedente.

ARTICULO 5: Déjase establecido que la excepción autorizada por la presente se funda exclusivamente en las condiciones particulares del proyecto reformulado, en la reducción de los indicadores urbanísticos originalmente autorizados y en las características específicas del inmueble y su frente sobre Avenida del Libertador, no constituyendo antecedente obligatorio ni modificación del régimen general de retiros previsto por la normativa urbanística vigente.

ARTICULO 6: De Forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1763/22 Cuerpo 1** caratulado Solicita Eximición ; y

CONSIDERANDO:

Que por **Nota N° 4131** la Sra. Alicia Graciela Pirogovsky Muchenik DNI N° 12.601.268, solicita condonación y eximición de tasas de su vivienda ubicada en la calle De Las Dunas N° 1064, Pinamar, Partida Municipal N° 27080;

Que es jubilada con el haber mínimo y dice no poder afrontar el pago;

Que analizada la nota en la Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas se decide solicitar al Departamento Ejecutivo un Informe para poder avanzar en el tratamiento de dicha solicitud;

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que a través de las secretarías que correspondan, evalúen la viabilidad de la solicitud de la Sra. Alicia Graciela Pirogovsky Muchenik DNI N° 12.601.268 de su vivienda ubicada en calle De Las Dunas N° 1064, Pinamar, Partida Municipal N° 27080 y efectúe un informe respecto a los siguientes puntos:

- a) . Informe socioambiental en el domicilio del peticionario.
- b) . Informe de deuda actualizado de la partida municipal correspondiente.

En caso de considerarlo oportuno y conveniente remita un **Proyecto de Ordenanza** a este Cuerpo Deliberativo para la condonación y/o eximición de los tributos que correspondiera.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-0899/26 Cuerpo 1** , caratulado Asocc. Coop. Hospital Pinamar Sr. Ivo Boyco/Donacion de 1 Grupo Elec. Sec. Vacunación Caps Intermedanos y;

CONSIDERANDO:

Que el mismo tramita la donación a esta Municipalidad de Pinamar por parte del Sr. Ivo Boyko a través de Cooperadora del Hospital de Pinamar de 1 Generador y 1 Estabilizador para ser utilizado en el sector de vacunas del Caps. Intermédanos de Pinamar.

Que por el Departamento de Patrimonio se debe proceder a la incorporación del bien enunciado al inventario de esta Comuna;

Que se debe confeccionar el acto administrativo aceptando la donación en cuestión, conforme lo establece el artículo 57° de la Ley Orgánica de las Municipalidades.

POR ELLO:

La Comision de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Aceptase la donación recibida en esta Comuna, por parte del Sr. Ivo Boyko a través de Cooperadora del Hospital de Pinamar de 1 Generado a nafta-220 v EC3500Ae-4T-A/ELECT.-2.7KVA y 1 Estabilizador automático de tensión TCA-10-KNV LYONN 100000 VA S/N para ser utilizados en el sector de Vacunas del Caps. Intermédanos de Pinamar.

ARTICULO 2: Por medio del Departamento de Patrimonio procédase a la incorporación del ítem enunciado al inventario de esta Comuna, en un todo de acuerdo a las constancias obrantes en el Expediente N° 4123-0899/2026 Cuerpo 1.

ARTICULO 3: Por medio de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de Pinamar, notifíquese el contenido de la presente con nota de agradecimiento al donante.

ARTICULO 4: De Forma.

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente N° 4123-1301/02 Cuerpo 5** caratulado (Reconstrucción Expediente Ord. 267 ART. 131) Sistema Regularización Deudas Año 2002; y

CONSIDERANDO:

Que el Municipio continúa con operativos de recupero de deuda tributaria vencida correspondiente al ejercicio 2026 y períodos anteriores;

Que resulta conveniente otorgar un beneficio extraordinario y de carácter excepcional, con vigencia exclusiva durante los meses de julio y Agosto del 2026, para aquellos contribuyentes que regularicen sus obligaciones al contado;

Que la remisión parcial de intereses y recargos constituye una herramienta eficaz para promover la regularización voluntaria de obligaciones tributarias vencidas, incrementar la cobrabilidad de los tributos municipales, fortalecer los recursos propios del Municipio y facilitar a los contribuyentes la normalización de su situación fiscal;

Que asimismo resulta oportuno incentivar la adhesión al sistema de débito automático para determinados tributos, otorgando beneficios adicionales a quienes opten por dicha modalidad de pago;

Que se ha dado intervención a la Secretaría de Hacienda, quien presta conformidad con la presente iniciativa;

Que en virtud de todo lo expuesto, corresponde dictar el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Objeto. Establézcase un Plan Extraordinario de Facilidades de Pago de tributos municipales vencidos, con vigencia exclusiva durante los meses de julio y Agosto del 2026.

ARTICULO 2: Oportunidad. Los contribuyentes y responsables podrán acogerse voluntariamente al presente plan desde el 1° de julio de 2026 hasta el 31 de Agosto del 2026, inclusive.

ARTICULO 3: Deudas alcanzadas. Podrán incorporarse al presente plan las deudas vencidas hasta el mismo día de adhesión, incluidas las cuotas impagas de planes de pago anteriores a los que hubiera adherido el contribuyente.

ARTICULO 4: Reconocimiento de deuda. Al momento de formular su acogimiento, el contribuyente deberá efectuar el reconocimiento expreso e irrevocable del importe total de la deuda, operando dicho acto como causal interruptora del curso de prescripción respecto de las acciones y poderes de la Autoridad de Aplicación para exigir el pago del gravamen.

ARTICULO 5: Condiciones de acceso. Para acceder al beneficio del Artículo 6°, el contribuyente deberá cumplir en forma simultánea las siguientes condiciones:

- 1 Completar la solicitud de adhesión al presente régimen mediante el formulario electrónico disponible en el Portal de Autogestión Municipal.
- 2 Abonar al contado la totalidad de la deuda consolidada al momento del acogimiento.
- 3 Acreditar la adhesión al sistema de débito automático bancario o de tarjeta de crédito/débito habilitado por el Municipio, como condición previa e inexcusable para gozar de la quita del 100% de intereses y recargos.

4 Reconocer la deuda reclamada, desistiendo de acciones y derechos a todos los recursos administrativos y/o judiciales promovidos referentes a las obligaciones impositivas que cargan la partida municipal de referencia.

5 Renunciar expresa e incondicionalmente a ejercer el derecho de repetición, total o parcial, de las obligaciones regularizadas, sus intereses y multas.

ARTICULO 6: Beneficio extraordinario. Los contribuyentes que cumplan con las condiciones establecidas en el Artículo 5° obtendrán los siguientes beneficios sobre los intereses y recargos acumulados a la fecha de acogimiento:

a-. Remisión del cien por ciento (100%) de los intereses y recargos para las deudas correspondientes a la Tasa de Servicios Urbanos y a la Tasa Conservación de Acceso a Zonas sin Urbanizar, siempre que adhieran la partida al sistema de débito automático habilitado por el Municipio.

b-. Remisión del cincuenta por ciento (50%) de los intereses y recargos para los contribuyentes que no adhieran al sistema de débito automático previsto en el inciso anterior, respecto de las deudas correspondientes a:

1. Tasa de Servicios Urbanos.

2. Tasa Conservación de Acceso a Zonas sin Urbanizar.

3. Patentes de Vehículos.

4. Multas de Tránsito con Juicio de Apremio Iniciado, siempre que se encuentren cancelados los Honorarios y Costas Judiciales.

5. Otras tasas y derechos municipales no contemplados en planes especiales.

ARTICULO 7: Deudas excluidas. Quedan excluidas del presente plan las deudas incluidas en planes de pago vigentes y al día. Las cuotas impagas de planes vencidos podrán incorporarse en las condiciones del Artículo 6°.

ARTICULO 8: Carácter del beneficio. El beneficio establecido en la presente ordenanza es de carácter extraordinario y excepcional. Su otorgamiento no implica precedente ni obligación de renovación para períodos futuros.

ARTICULO 9: Régimen supletorio. Para las deudas y modalidades de pago no alcanzadas por el beneficio extraordinario del Artículo 6°, continuarán vigentes las disposiciones del Código Tributario Municipal **Ordenanza N° 6324/22** y sus modificatorias y los planes de facilidades de pago vigentes.

ARTICULO 10: Tasa de interés aplicable. El presente plan devengará, en lo que correspondiere, la tasa establecida por la Ordenanza N° 6469/2023, Art. 2.

ARTICULO 11: Autoridad de aplicación. La Secretaría de Hacienda será la Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, quedando facultada para dictar las normas complementarias y reglamentarias que resulten necesarias para su implementación.

ARTICULO 12: De forma

Proyecto de comunicación

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1604/13** , Cpo. 2 caratulado Asociación de Surf y Bodyboard Pinamar Ampliación **Ordenanza N° 3724/09** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante **Nota N° 4134** y **Nota N° 4035** ingresadas ante este Honorable Concejo Deliberante, la Asociación de Surf y Bodyboard Pinamar solicitó la eximición del pago total del canon correspondiente al Espacio N° 9, adjudicado mediante **Decreto N° 0132/26** en el marco de la **Ordenanza N° 4519/15** , argumentando que las demoras administrativas impidieron el inicio de la explotación comercial durante la temporada estival, comprometiéndose a abonar el canon correspondiente al período 2026/2027.

Que, atento a que la petición involucra obligaciones económicas derivadas de un permiso otorgado por el Municipio, resulta conveniente contar con el correspondiente dictamen jurídico y técnico de las áreas competentes del Departamento Ejecutivo, a fin de determinar la procedencia de lo solicitado.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Comunicacion

ARTICULO 1: Solicitase al Departamento Ejecutivo que, por las áreas que correspondan, emita dictamen respecto de la solicitud presentada por la Asociación de Surf y Bodyboard Pinamar, mediante la cual requiere la eximición del pago del canon correspondiente al espacio adjudicado para el funcionamiento de la escuela de surf.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 1604/13 Cuerpo 2** caratulado Asociación de Surf y Bodyboard Pinamar Ampliación **Ordenanza N° 3724/09** ; y

CONSIDERANDO:

Que mediante las **Nota N° 4051** y N° 4135, presentadas por las Escuelas de Surf del Partido de Pinamar y por la Asociación de Surf y Bodyboard de Pinamar (ASBP), se solicitó la eximición del canon correspondiente a la temporada 2025/2026, equivalente al treinta por ciento (30%);

Que las Escuelas de Surf desarrollan una actividad deportiva, recreativa y formativa de relevancia para el Partido de Pinamar, constituyendo además un importante atractivo turístico y una fuente de trabajo para numerosos vecinos;

Que dicha actividad contribuye a promover hábitos saludables, la inclusión social y la identidad deportiva característica de nuestro frente marítimo;

Que resulta oportuno acompañar a las instituciones y prestadores que desarrollan esta actividad, reconociendo el aporte que realizan a la comunidad y al turismo local;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar al Departamento Ejecutivo a disponer la condonación de un treinta por ciento (30%) del canon correspondiente a la temporada 2025/2026 para las Escuelas de Surf habilitadas del Partido de Pinamar.

POR ELLO:

La Comisión de Presupuesto, Hacienda y Cuentas eleva el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Dispongase la condonación del treinta por ciento (30%) del canon correspondiente a la temporada 2025/2026 para las Escuelas de Surf habilitadas del Partido de Pinamar.

ARTICULO 2: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial y cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2405/20 Cuerpo 1** caratulado "FRENTE DE TODOS - PARTO HUMANIZADO", la **Ordenanza N° 5714/20** y las Actas de la Comisión de Salud N° 0012/2026 y N° 0015/2026; y

CONSIDERANDO:

Que la técnica legislativa aconseja que, cuando una norma sustancial debe sufrir modificaciones profundas o incorporar nuevas agendas programáticas complejas, es preferible proceder a su derogación total y reemplazo por un texto unificado, garantizando así la seguridad jurídica, la claridad en la interpretación administrativa y la eficacia operativa para el personal competente;

Que la violencia ginecobstétrica ha sido categorizada como una modalidad crítica de violencia de género por la Ley Nacional N° 26.485, requiriendo un abordaje integral que supere la mera declaración de intenciones y se traduzca en políticas de estado obligatorias en el Partido de Pinamar;

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) sostiene firmemente que el nacimiento no es una enfermedad sino un proceso natural, promoviendo la total desmedicalización de los partos eutócicos y exigiendo el respeto irrestricto a la autonomía corporal y al derecho a decidir de las personas gestantes;

Que la Ley Nacional N° 25.929 establece los derechos de las madres, las y los recién nacidos y sus familias durante el embarazo, el trabajo de parto, el parto y el posparto, marco normativo al cual este Municipio se encuentra firmemente comprometido a resguardar y optimizar en sus efectores locales;

Que la presente unificación responde a un legítimo reclamo impulsado por la red civil "MATRIZ Pinamar", cuyo rol de acompañamiento comunitario resulta indispensable para detectar las falencias del sistema de atención pública y construir colectivamente un entorno institucional libre de violencias;

Que en las reuniones de la Comisión de Salud registradas en las Actas N° 0012/2026 y N° 0015/2026, los funcionarios de la Secretaría de Salud expresaron su aval al nuevo esquema prestacional y preventivo, consolidándose el consenso político indispensable para dictar una nueva norma superadora;

Que la derogación de la **Ordenanza N° 5714/20** y la sanción de este nuevo texto unificado consolida en una sola herramienta jurídica la adhesión a las leyes nacionales, la fijación de la efeméride local y la planificación operativa de las campañas anuales de concientización y capacitación.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Producción eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Deróguese en todos sus términos la **Ordenanza N° 5714/20** del Partido de Pinamar, siendo reemplazada en su totalidad por las disposiciones contenidas en la presente norma.

ARTICULO 2: El Municipio de Pinamar adhiere en todos sus términos a la Ley Nacional N° 25.929 de Parto Humanizado (Ley Johana), la cual consagra los derechos de los padres, madres e hijos o hijas durante todo el proceso perinatal.

ARTICULO 3: Declárese en el Partido de Pinamar la "Semana Municipal del Parto Respetado y la Erradicación de la Violencia Ginecobstétrica", la cual se conmemorará de forma anual e iniciará de manera invariable el día 17 de mayo de cada año, en consonancia con la Semana Mundial del Parto Respetado.

ARTICULO 4: Durante el transcurso de dicha semana, el Departamento Ejecutivo a través de las secretarías de Salud, de Desarrollo Social (o el área con competencia en políticas de género), e invitando activamente a la red MATRIZ Pinamar y organizaciones civiles implementará un programa intensivo de capacitaciones obligatorias para el personal de incumbencia y campañas masivas de difusión de derechos destinadas a la población en general. Asimismo, el Hospital Comunitario de Pinamar adoptará y adecuará los protocolos de humanización perinatal y buenas prácticas vigentes.

ARTICULO 5: El Departamento Ejecutivo incluirá esta semana en el calendario oficial de efemérides locales y garantizará su promoción en el Hospital Comunitario, los Centros de Atención Primaria de la Salud (CAPS) y espacios públicos.

ARTICULO 6: Invítese a los municipios de la región, al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y a los efectores de salud públicos y privados del distrito a adherir a las actividades derivadas de la presente ordenanza y a replicar sus lineamientos institucionales.

ARTICULO 7: Remítase copia digital del presente texto unificado a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia de Buenos Aires para su conocimiento y difusión

ARTICULO 8: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dése al Registro Oficial, publíquese y archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2839/25 Cuerpo 1** Caratulado Parlamento Juvenil Bonaerense, y:

CONSIDERANDO:

Que la salud mental constituye un componente esencial de la salud integral de las personas, resultando especialmente relevante su abordaje en niños, niñas y adolescentes para garantizar su adecuado desarrollo emocional, social y educativo.

Que la Ley Nacional N° 26.657 de Salud Mental establece el derecho a la protección de la salud mental y al acceso a servicios integrales desde un enfoque comunitario, mientras que la Convención sobre los Derechos del Niño reconoce el derecho al más alto nivel posible de salud;

Que se verifica una creciente demanda de atención en salud mental en la población infantil y adolescente, particularmente en los ámbitos educativos, deportivos y comunitarios.

Que los entornos educativos, deportivos y sociales constituyen espacios privilegiados para la detección temprana de problemáticas psicosociales, permitiendo una intervención oportuna y eficaz.

Que resulta necesario fortalecer estrategias de prevención, detección temprana y abordaje interdisciplinario en el territorio, promoviendo un enfoque preventivo y comunitario que contribuya a reducir el impacto de los trastornos mentales en la infancia y adolescencia.

Que existen barreras de acceso a servicios de salud mental, especialmente en sectores vulnerables, siendo responsabilidad del Estado Municipal garantizar el acceso equitativo a servicios de atención primaria en salud mental.

Que la articulación interinstitucional entre organismos públicos y actores comunitarios resulta clave para el desarrollo de políticas integrales en la materia.

Que, en este marco, se propone la creación de un Programa de Atención en Salud Emocional destinado a brindar asistencia psicológica y psiquiátrica a niños, niñas y adolescentes en instituciones educativas públicas, centros deportivos y demás organizaciones sociales que requieran su intervención.

Que dicho programa tendrá como finalidad promover la salud mental desde un enfoque preventivo, facilitando la detección temprana de trastornos emocionales o conductuales, brindando contención, orientación y tratamiento inicial, y efectuando las derivaciones correspondientes en los casos que requieran atención especializada.

POR ELLO:

La Comisión de Salud, Desarrollo Social, Juventud, Adultos Mayores, Ecología y Medio Ambiente, elevan el siguiente:

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Créase el Programa Municipal de Atención Integral en Salud Mental Infantil y Adolescente, en el ámbito de la Secretaría de Salud.

ARTICULO 2: El Programa tendrá como objetivo general promover, prevenir y asistir en materia de salud mental a niños, niñas y adolescentes, mediante un abordaje interdisciplinario, territorial y comunitario.

ARTICULO 3: Serán objetivos específicos del Programa

- Detectar tempranamente problemáticas de salud mental
- Brindar primera escucha, contención y orientación profesional

- Articular la atención de situaciones de urgencia conforme los protocolos establecidos
- Derivar y articular con el sistema de salud y organismos competentes
- Promover acciones de prevención y promoción en la comunidad.

ARTICULO 4: El Programa se desarrollara mediante los recursos humanos y dispositivos asistenciales existentes en el sistema municipal de salud, pudiendo conformarse equipos interdisciplinarios según disponibilidad y necesidad de intervención.

ARTICULO 5: Las intervenciones del Programa podrán realizarse a solicitud de instituciones educativas, deportivas o comunitarias, o a partir de la detección territorial, conforme los siguientes mecanismos:

*Solicitud formal para casos no urgentes;

*Comunicación inmediata por los canales habilitados para situaciones urgentes, las cuales serán canalizadas a través de la Guardia de Salud Mental del Hospital Municipal.

*Se considerarán situaciones urgentes aquellas que impliquen riesgo cierto e inminente para la persona o terceros, crisis emocionales agudas o situaciones de vulneración de derechos.

ARTICULO 6: Toda intervención deberá respetar el consentimiento informado de padres, madres o tutores, salvo en situaciones de riesgo inminente, conforme la normativa vigente.

ARTICULO 7: El Programa actuará de manera complementaria al sistema de salud existente, sin sustituir las funciones de hospitales, centros de atención primaria u otros dispositivos institucionales, debiendo garantizar la adecuada derivación y continuidad de cuidados.

ARTICULO 8: La autoridad de aplicación deberá articular acciones con:

Secretaría de Educación

Jefatura Distrital

Instituciones comunitarias

Organismos provinciales y nacionales.

ARTICULO 9: Las intervenciones asistenciales realizadas en el marco del presente Programa deberán registrarse en la Historia Clínica Digital vigente, garantizando:

*La confidencialidad de los datos

*El cumplimiento de la Ley N° 25.326 de Protección de Datos Personales

*La utilización de información anonimizada para la elaboración de estadísticas.

ARTICULO 10: El Departamento Ejecutivo deberá asegurar la asignación de recursos presupuestarios suficientes para la implementación del Programa, pudiendo además celebrar convenios con organismos públicos y privados.

ARTICULO 11: Autorízase al Departamento Ejecutivo a implementar el programa creado por la presente ordenanza, quedando supeditada a su puesta en funcionamiento a la existencia de disponibilidad presupuestaria y financiera suficiente. Facúltase al Departamento Ejecutivo a disponer su ejecución en forma progresiva, gradual y/o por etapas, conforme a criterios debidamente fundados de oportunidad, mérito y conveniencia, pudiendo establecer prioridades de aplicación en función de las necesidades territoriales.

ARTICULO 12: Remítase copia digital de la presente norma a los Honorables Concejos Deliberantes de la Provincia, a fin de que analicen la viabilidad en sus distritos del presente programa.

ARTICULO 13: Comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Oficial, cumplido, archívese

Proyecto de ordenanza

En tratamiento

VISTO:

El **Expediente Interno N° 2863/26 Cuerpo 1** caratulado "SECUNDARIA N° 4 RENE FAVALORO - CORRECAMINATA SOLIDARIA" y la **Nota N° 4143/26** presentada por la Directora de la Escuela de Educación Secundaria N° 4 "René Favalaro", Sra. Liliana Sartori; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Nota referenciada en el Visto, la institución educativa solicita la autorización para la utilización del espacio público con el objeto de realizar una "Correcaminata Solidaria";

Que la citada actividad se encuentra enmarcada en el Proyecto de Feria de Ciencias denominado "Ciclo Justo", llevado adelante por alumnas del establecimiento, el cual tiene como noble fin visibilizar la problemática de la pobreza menstrual y promover el acceso equitativo a productos de gestión menstrual;

Que la modalidad de inscripción del evento consiste exclusivamente en la donación de productos de gestión menstrual (toallitas, tampones, copas menstruales, protectores diarios, entre otros), los cuales serán destinados a fines benéficos y de concientización comunitaria en el Partido de Pinamar;

Que el evento está proyectado para el día 12 de julio de 2026, a partir de las 11:00 hs., fijándose como punto de partida y llegada el Playón de Av. Bunge y Marco Polo, abarcando un recorrido pedestre de 2 km hasta Av. del Mar y su posterior retorno;

Que al tratarse de una actividad de carácter solidario, comunitario y de concientización social impulsada por una institución educativa pública de nuestro Partido, es política de este Honorable Cuerpo propiciar y otorgar el marco legal que viabilice estas iniciativas;

Que, no obstante, corresponde supeditar la efectiva realización del evento a las disposiciones técnicas y de seguridad que determine el Departamento Ejecutivo a través de sus áreas competentes (Tránsito, Guardia Urbana, Fiscalización y Salud), a fin de garantizar el orden público y la seguridad de los participantes y peatones.

POR ELLO:

La comisión de Turismo, Cultura, Educación y Deportes eleva el siguiente

Proyecto de Ordenanza

ARTICULO 1: Autorízase a la Escuela de Educación Secundaria N° 4 "René Favalaro" de Pinamar, el uso de la vía pública y del espacio público el día 12 de julio de 2026, a partir de las 11:00 hs., para la realización de la correcaminata solidaria en el marco del proyecto "Ciclo Justo", conforme el trazado y especificaciones detalladas en el Artículo 2° de la presente.

ARTICULO 2: El evento autorizado tendrá como punto de concentración, largada y llegada el Playón municipal ubicado en la intersección de Av. Bunge y Marco Polo, comprendiendo el recorrido por la traza de Av. Bunge hasta la intersección con Av. del Mar, y su regreso al punto de inicio.

ARTICULO 3: La entidad organizadora quedará eximida del pago de los derechos por ocupación del espacio público establecidos en la Ordenanza Impositiva vigente, en virtud del carácter netamente solidario y educativo de la jornada.

ARTICULO 4: Establécese que la presente autorización queda condicionada a que la institución organizadora coordine de manera previa con las áreas competentes del Departamento Ejecutivo (Dirección de Tránsito, Secretaría de Seguridad y/o las que correspondan) el operativo de ordenamiento vial, cortes temporales de tránsito y la cobertura sanitaria de emergencia obligatoria para resguardo de los participantes.

ARTICULO 5: Una vez finalizada la actividad, los organizadores deberán garantizar la limpieza de los espacios públicos utilizados, dejándolos en perfectas condiciones de habitabilidad e higiene.

ARTICULO 6: De forma.